

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite Ejecutivo, nos fue repartida el 26 de enero de 2021 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 24 de febrero de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	ALPHA CAPITAL S.A.S
Demandado	DIANA MAYOLY CASANOVA BERMÚDEZ
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00095 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda, para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite **EJECUTIVO**, promovida por **ALPHA CAPITAL SAS** y en contra de **DIANA MAYOLY CASANOVA BERMUDEZ**; observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que la apoderada del demandante:

1. **Aportará** nueva sustitución al poder otorgado, ya que se desprende de la allegada que la fecha del otorgamiento del poder a LIZETH NATALIA SANDOVAL no corresponde con la indicada en el certificado de existencia y representación de la entidad demandante. Además el correo electrónico de la apoderada LIZETH NATALIA SANDOVAL no corresponde con el registro Nacional de abogados.

Dicha sustitución deberá ser remitida desde la dirección de correo electrónico inscrita de la abogada que sustituye, en el cual se especifique con base en que título valor se incoa la misma, con relación al título valor N°1022511, de manera que no pueda confundirse con otro, ya que de conformidad con el

artículo 74 del Código General del Proceso en los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.

2. Informará al Despacho la forma como obtuvo el correo electrónico de la demandada y allegará las evidencias correspondientes.

3. ALLEGARÁ certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante ALPHA CAPITAL SAS, el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de trámite **EJECUTIVO**, promovida por **ALPHA CAPITAL SAS** y en contra de **DIANA MAYOLY CASANOVA BERMUDEZ**, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 61fb80ce5c7deaba4d9c169e5aa4a8ffd70cbe736b6d7386cf3fed6e9b34b77c
Documento generado en 24/02/2021 12:27:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 033 (E)** Hoy **25 de febrero de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario